



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO:001244

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 16/2018-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de mayo de dos mil dieciocho.-----
----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio CM/136/2018 del treinta de abril de dos mil dieciocho, de los integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, mediante el cual solicitan se publique la lista oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, emitida por Acuerdo General 2/2018 de fecha treinta de abril pasado, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al presente año; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que con base a los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, derivados de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución Controversias en Materia Penal, este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de abril de dos mil quince, autorizó la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, así como su integración, como la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los facilitadores judiciales en materia penal.-----

----- III.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación de Facilitadores de los órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas, los que, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley Nacional, deberá elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.-----

----- En ese contexto, con base en el Acuerdo General 2/2018 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, en fecha

treinta de abril de dos mil dieciocho, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 24 de los Lineamientos de Certificación vigentes, 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el presente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- Primero.- Se ordena publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias expedida por Acuerdo General 2/2018 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha treinta de abril del presente año, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil dieciocho, conformada por los siguientes servidores judiciales:-----

FJEMASCMP-025.- Rosalinda Ramírez Domínguez
FJEMASCMP-026.- Jéniffer Alejandra Renaud Cruz
FJEMASCMP-027.- Cinthia Guadalupe Arteaga Romero
FJEMASCMP-028.- María de Lourdes Purón Covarrubias

----- Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 7 de mayo de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN